

47

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00271

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días acredite la radicación del oficio No. 131 de 15 de febrero de 2021 en la entidad destinataria.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00271

Vista la documentación remitida por la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, se rechaza el aviso enviado al ejecutado, puesto que se indicó equivocadamente el nombre de la parte demandante Bayport Colombia S.A. (inc. 1º, art. 292 C.G.P.).

Se insta a la parte demandante para que notifique por aviso a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo del mensaje o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-81 de 21 de mayo de 2021.